

D. _____ con DNI nº _____, en nombre y representación de la Asociación Protectora de la Naturaleza Levantina-Ecologistas en Acción, con CIF y con domicilio a efecto de notificaciones en apdo. de correos 237 de Vinaròs, código postal 12500,

EXPONE:

Dado que se encuentra en exposición al pública los “Proyectos de almacenamiento subterráneo de gas natural Castor y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Castellón”, tras publicación en el D.O.G.V nº 5851 de 17.09.2008, presenta, dentro del plazo legal, las siguientes,

ALEGACIONES:

1.- El tiempo de exposición pública es claramente insuficiente.

El proyecto presentado es de tales características y extensión que el tiempo dado para su estudio y presentación de alegaciones es ridículo. Sólo con conseguir la totalidad del proyecto, estudiarlo, hacer varias visitas de campo y evaluar problemáticas, ya cumple con creces dicho periodo y por tanto no se facilita la presentación de alegaciones/opiniones por parte de la ciudadanía, sectores públicos, privados, etc.

2.- Se incumple la Ley 27/2006 de acceso a la información de los ciudadanos en materia ambiental.

Las Administraciones Públicas están obligadas a dar la máxima difusión de los proyectos que afecten al medio ambiente (Capítulo II, artículo 6) y a fomentar la participación ciudadana en ellos. Se hace especial mención a las plataformas informáticas, soportes electrónicos, páginas web, etc., para difundir la información. Hasta la fecha, en la página web oficial del Ayuntamiento de Vinaròs (<http://www.vinaros.es>) no existe cargado archivo alguno referente a este proyecto, con lo cual se pervierten las obligaciones básicas del consistorio y se dificulta el acceso a la información por parte de los ciudadanos, que no tienen porqué desplazarse al ayuntamiento para consultar éste u otros proyectos que afecten al medio ambiente, habiendo una buena tecnología para ello.

Además, el propio Ayto. de Vinaròs cobra por facilitar la información, en formato digital, del proyecto expuesto al público. La totalidad de los proyectos, planos y memorias son almacenados en cinco CD Rom. Cada CD es vendido por 30,00 euros. Total a pagar: 150,00 euros ¡Menudo abuso y desvergüenza!

3.- El proyecto es mero trámite burocrático.

El proyecto de almacenamiento submarino de gas ha sido declarado por el Estado Español como de interés comunitario y de importancia nacional. Por RD 855/2008 se concede concesión de explotación a Escal UGS S.L. Señores, por tanto este proyecto se hará de todas formas, sea peligroso o no; cause problemas ambientales o no. Nuevamente asistimos al cumplimiento de un mero trámite burocrático en pro de los intereses económicos que generará el desarrollo y explotación de proyecto.

También observamos que dicho tema no ha sido tratado en reunión del Consell de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Vinarós (formado por numerosos representantes de las ONG's presentes en la ciudad y personas científicas), con lo cual parece que el proyecto esta claro y atado a nivel municipal.

4.-Recorrido de la conducción.

Observamos que existen numerosos tramos de la conducción del gaseoducto que afectan al río Senia y sus zonas de policía. Recordemos que los ríos, ramblas y barrancos, además de cumplir con sus funciones hídricas naturales, albergan una riqueza ambiental importantísima (aún sin catalogar adecuadamente y donde continuamente se están realizando descubrimientos) y dichas afecciones afectarán de forma irreparable a dichas zonas. La conducción, por tanto, siempre debe separarse lo máximo posible de estos lugares públicos y protegidos.

También vemos que es una pena que se altere la maquia litoral de contacto con el medio marino (zona acantilados costa sur). Es una zona bien conservada con numerosas espacios singulares y donde realizan sus ciclos vitales gran cantidad de seres vivos protegidos.

5.-Sobre la riqueza ambiental, paisajística de la zona afectada.

Vemos que a la zona marina, zona rocosa inicial de 200 m. (anexo 25) se denota la inexistencia de estudios y muestreos donde se localicen especies tan importantes como el dátil de mar (tan solo se le menciona a nivel de referencia en estudios o bibliografía). En la zona de afección rocosa, roquedos calizos, existen abundantes poblaciones de dátil de mar (*Lithophaga lithophaga*), molusco marino presente en el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, lo que implica una protección estricta, tanto de la especie como de su hábitat. Parece ser que esta circunstancia se obvia pues se alterarán parcialmente los roquedos al pasar la conducción por esta zona.

Respecto al estudio florístico y faunístico vemos que la zona no se ha estudiado adecuadamente y se recurre a la bibliografía (que en muchos casos no es válida para estas zonas) y al banco de datos de biodiversidad de la Comunidad Valenciana (claramente incompleto y obsoleto para muchas zonas). Pues bien, no es de extrañar por tanto encontrar citas increíbles como presencia en matorral de *Thymus piperella* (tomillo típico de la provincia de Valencia), inexistencia de multitud de especies de aves en estas zonas hidráulicas (Ej. genero *Remiz*), marinas (Ej.:genero *Mergus*), de maquia, cultivos, etc.

Del paisaje marino, pues claramente afectado por la inmensa torre de quemado, por ej.

6.-Sobre la peligrosidad.

Nos encontramos con varios proyectos de gaseoductos (uno procedente del ramal Tivissa-Paterna en la zona de San Rafael del Río y otro de bombeo hacia el depósito submarino). Nos encontramos con una estación de depósito y bombeo de gas en tierra (junto a la AP-7, con una buen almacenamiento de productos químicos). Nos encontramos con posibles de fugas de crudo que afectarían al Delta del Ebro y a la costa de Alcanar, Vinarós y Benicarló. Parece ser que este proyecto tiene unos riesgos y peligros importantes, por mucho que se quieran minimizar con el Estudio de Impacto Ambiental y sus valoraciones (EIA).

Por todo ello,

SOLICITA:

-Que se paralice el proyecto por irregularidades en la información pública a los ciudadanos; por dar un tiempo ridículo para realizar alegaciones y por no haberse evaluado adecuadamente la riqueza ambiental de la zona de estudio.

-Que se tomen las medidas necesarias para que éste y otros proyectos sean consensuados con la ciudadanía y se les permita su adecuada participación (Convenio de Aarhus). Recordemos que la Ley 27/2006 obliga a fomentar la información pública mediante páginas web, plataformas informáticas, soportes electrónicos, etc. A ver si de una vez por todas se incorporan estas premisas dentro del Ajuntament de Vinaròs y se facilita la información a los ciudadanos.

-Que se rehaga el proyecto y su EIA, y se vuelva a exponer al público, con un plazo mínimo de exposición de 3 meses.

Vinaròs a 20 de octubre de 2.008

Fdo:

Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno
Plaza M^a Agustina, nº 6 12003 Castellón